

Correlativo 3783-2016 Fecha 23 de noviembre de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública "Un Ciudadano informa que en el cantón San Antonio, Caserío Los Reyes del municipio de San Cristóbal, Cuscatlán, actualmente se está desarrollando un proyecto de concreteado de calle rural de aproximadamente un kilómetro de longitud, que ha observado las siguientes situaciones: a) Por ser una pendiente bastante pronunciado, ha notado que no se le están construyendo badenes intermedios para la evacuación del agua, lo cual podría ocasionar que con la fuerza que baja el agua en ese sector suceda un arrastre de alguna persona con consecuencias fatales y b) Evaluar la posibilidad de dejar el mismo ancho de 6 metros de la calle ya que hay un sector que se reduce a 4 metros de ancho ya que aparentemente el propietario de dicho terreno no ha brindado la respectiva autorización para ceder esa Proción de su terreno". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 11 al 24 de noviembre de 2016, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellídos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y





precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona Paracentral y del departamento de Ingeniera, responden al ciudadano de la siguiente manera ya que existen dos etapas relacionadas a dicho proyecto:

La primera etapa relacionada al diseño técnico del proyecto conforme a lo estipulado en la respectiva carpeta técnica:

- a) Por ser una pendiente bastante pronunciada, ha notado que no se le están construyendo badenes intermedios para la evacuación del agua, lo cual podría ocasionar que con la fuerza que baja el agua en ese sector suceda un arrastre de alguna persona con consecuencias fatales.
- R/ En el diseño presentado por el formulador del proyecto este considero las obras de drenaje necesarias para cada tramo de diseño, la cual consta de badenes y gradas disipadoras.
- b) Evaluar la posibilidad de dejar el mismo ancho de 6 metros de la calle ya que hay un sector que se reduce a 4 metros de ancho ya que aparentemente el propietario de dicho terreno no ha brindado la respectiva autorización para ceder esa porción de su terreno.

R/ El ancho de calle que el formulador de la carpeta técnica plasmo en el documento es el siguiente:

- 1. Del estacionamiento 0+000 0+080 un ancho de rodaje de 5 mts y cordón cuneta ambos lados 0.50 mts, lo que estaría dejando un ancho total de 6.0 mts.
- 2. Del estacionamiento 0+080 0+500 un ancho de rodaje de 4 mts y cordón cuneta ambos lados 0.50 mts, lo que estaría dejando un ancho total de 5.0 mts.
- 3. Del estacionamiento 0+500 0+800 un ancho de rodaje de 5 mts y cordón cuneta ambos lados 0.50 mts, lo que estaría dejando un ancho total de 6.0 mts.

Dejando constancia en los perfiles transversales presentados por el formulador que el ancho de diseño respetaría el ancho de rodaje existente, en ningún momento se estaría cortando taludes para aumentar el ancho de rodaje propuesto por el diseñador.





La segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto en el municipio indicado, que se resume de las siguientes acciones:

El día jueves diecisiete de noviembre se realizó visita al proyecto, la cual se había coordinado con el Alcalde para el día lunes catorce y la cual era parte de la reunión de seguimiento a la ejecución del proyecto, sin embrago por otras razones, se pospuso, realizándose el día de ayer, pero con la presencia del Síndico Municipal en sustitución del Alcalde, quien no pudo asistir, pero que al final de la visita al proyecto se le informó de lo abordado con el síndico y contratistas que acompañaron en la visita.

Previo a la solicitud de acceso a la información pública requerida a la Oficina de Información y Respuestas (OIR), ya se había abordado el tema de las posibles inundaciones que se podrían producir en alguna casa al final de la calle y en la parte baja de los tramos que se intervienen, ya que en la semana en que se celebra el "Día de los Difuntos", se había producido una fuerte tormenta que descubrió el posible problema con las escorrentías.

a) Efectivamente se había generado una acumulación de escorrentías que afectaron la última vivienda, sin embargo en dicho tramo se estaba concreteando y en los estacionamientos calle arriba se compactaba y trabajaba en nivelaciones y cordones, aún sin tener obra terminada.

En la inspección del día de ayer jueves, se revisó la posibilidad de incorporar más "puntos de evacuación de escorrentías" para descargar el caudal que acumula y que aliviaría el volumen de agua; adicionalmente se considera que al compactar el suelo que se ubica entre la pared posterior del cordón y el lindero de las propiedades, aliviaría a no permitir el cause sobre dichas áreas y podría incorporarse al área de rodaje. En estos tramos se ubican viviendas en niveles más bajos que el nivel de rodaje, y no existen muchas áreas por donde drenar y descargar las escorrentías.

Se ha construido badén intermedio en dichos tramos, sin embargo con la incorporación de más puntos de salida y descarga, se considera aliviar el posible problema.

Se acordó con el Alcalde Municipal y contratistas, que abordarán a propietarios de viviendas por donde podría ser factible lograr ubicar una descarga de escorrentías.

Estos costos no serán adicionales al monto del proyecto, puesto que se ha evaluado que se generarán remanentes en algunas partidas con volúmenes sobrados.

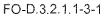
Se presentarán la próxima semana las propuestas técnicas y financieras de dichas obras adicionales.

 El ancho de la calle está establecido en los planos y memorias de cálculo; efectivamente hay tramos de 4.00 metros de rodaje y 0.50 metros de cordón-cuneta a ambos lados.

Existe un tramo de 20.00 metros con un ancho de rodaje de 3.80 metros y 0.50 metros de cordón cuneta a cada lado, lo cual ante la ubicación de un muro de mampostería existente que se ha salido del trazo de la calle, no se pudo conservar de 4.00 metros el rodaje, pues no está previsto en el diseño ni en el plan de oferta, intervenir en demoliciones y reconstrucciones.

Del estacionamiento 0+0.00 a la 0+.80.00 el ancho de rodaje va desde los 10.00 hasta los 05.00 metros.







Del estacionamiento de 0+80.00 a la 0+400.00, el ancho se mantiene en 4.00 metros de rodaje(a excepción del tramo de 20.00 metros que está afectado por el muro existente)

Del estacionamiento 0+400.00 al final de la calle, 0+800.00, el rodaje es de 5.00 metros. Esta última situación ha sido consensuada con el Alcalde y contratistas.

Con el técnico del Departamento de Ingeniera se abordó estas situaciones, particularmente la relacionada a los anchos dela calle y todo lo que se está ejecutando es lo que el Formulador de la carpeta propuso.

- 3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*		Roberto Molina		
	OFICIAL DE	INFORMACIÓN Y RESPUESTA	S	
		-11/1 (M)		
FIRMA*:		- Same		
Información	n a completar por Sc	licitante		
I. DA	TOS DEL SOLICITA	ANTE:	<u> </u>	** + + + + + + +
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA			
_	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

FIRMA: remitida vía llamada telefónica *Información requerida

